

ESCUELA 2, COOP V  
CL ARZOBISPO MAYORAL, 11-B  
46002 - VALENCIA  
VALENCIA

**VISTO** el procedimiento iniciado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por la empresa **ESCUELA 2, COOP V**, con CIF: F46223574, y domicilio en CL 578, Nº 2, de PATERNA, VALENCIA, presentada en fecha 15 de junio de 2017, destinada al FOMENTO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, concretamente para la concesión de ayudas para la PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, que ha originado el expediente número **ESEAST/2017/20/46**, y

#### **ATENDIENDO A:**

1. Lo dispuesto en la Orden 23/2016 de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales, y del empleo en las mismas, en la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV nº 7.907, de 31 de octubre de 2016.
2. Lo previsto en la Resolución de 5 de mayo de 2017, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan determinadas ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales, y del empleo en las mismas, en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2017, publicada en el DOGV núm. 8.042 de 18 de mayo de 2017.
3. Que la citada entidad, con sujeción a las bases y convocatoria reseñadas, solicitó una subvención destinada a:
  - ESTUDIOS DE VIABILIDAD, ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN
4. Que se ha examinado la solicitud y comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 17 y 19.3 de la Orden 23/2016, reguladora de las ayudas, y se ha comprobado que el peticionario reúne todos los requisitos que establece la citada Orden para ser beneficiario de las ayudas.

**VISTOS** los antecedentes expuestos, así como el informe favorable emitido por el órgano colegiado de valoración de las solicitudes, reunido en fecha 27 de octubre de 2017, compuesto tal y como determina el artículo 6.4.b) de la orden reguladora de estas ayudas, y en el ejercicio de las facultades delegadas según lo establecido en el artículo 7.1.a) de dicha Orden para resolver los procedimientos de referencia, en relación con los artículos 1 y 26 del Decreto 104/2017, de 21 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo - DOGV núm. 8113, de 25 de agosto-, y atendiendo, en su caso a los límites cuantitativos establecidos en el artículo 14 apartados 3 y 4 de la Orden 23/2016 de 27 de octubre, reguladora de las ayudas.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Conceder a **ESCUELA 2, COOP V**, con **CIF F46223574** una subvención de **10.638,17** euros en concepto de ASISTENCIA TÉCNICA por:

- ESTUDIOS DE VIABILIDAD, ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN



El importe de la subvención ha sido determinado en base al 50% del coste de la acción subvencionable de 21.276,34 euros, y no supera la cuantía de 20.000 euros.

**SEGUNDO.** La presente subvención -financiada al 100% con fondos finalistas procedentes del área de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social- queda sometida al regimen '*de minimis*' y se concede al amparo del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas '*de minimis*' (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

**TERCERO.** Se apercibe al destinatario para el estricto cumplimiento de las obligaciones que asume al percibir fondos de carácter público.

**CUARTO.** El libramiento queda en todo caso condicionado a la justificación por parte del beneficiario, que deberá llevarse a efecto hasta el **24 de noviembre de 2017**, mediante aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa formulada de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Memoria, debidamente suscrita, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Memoria económica, debidamente suscrita, justificativa del coste de las actuaciones a la que se adjuntarán:
- Facturas Originales Abonadas y acreditación del pago de las mismas.
- Declaración responsable de no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvención (según modelo normalizado).

**QUINTO.** En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe con cargo al programa 322.55, capítulo IV línea de subvención S5266000.

**SEXTO.** El incumplimiento parcial o total por parte del beneficiario de cualesquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o en su caso, a la resolución de la misma en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden 23/2016 de 27 de octubre.

**SÉPTIMO.** La entidad beneficiaria queda obligada a mantener, a partir de la fecha de la presente Resolución, durante cinco años, o tres en el caso de que la empresa beneficiaria tenga la categoría de PYME, la misma forma jurídica, a no realizar transformación en otra entidad jurídica distinta de cooperativa o sociedad laboral, sin que durante ese periodo pueda disolverse o incurrir en causa de disolución, ni perder las condiciones o requisitos necesarios para mantener su calificación como sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado o con personas socias de trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención percibida, con sus intereses de demora desde la fecha de la percepción de la ayuda.

**OCTAVO.** La empresa beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y los demás órganos competentes en relación con las subvenciones o ayudas concedidas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, las instituciones con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Estado o la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y, en especial, la acreditación de que han contabilizado con la debida separación la cantidad percibida en concepto de subvención, de conformidad con lo que establezcan las normas contables de aplicación.

**NOVENO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en el caso de que la entidad beneficiaria perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.



Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 3 de la ley 2/2015, cuando la entidad beneficiaria reciba en el plazo de un año ayudas o subvenciones de la administración autonómica o de cualquier otra entidad de las enumeradas en el artículo 2 de la referida Ley 2/2015, por importe superior a 10.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, la difusión de esta información se realizará, preferentemente a través de las correspondientes páginas Web, podrán cumplir dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

**DÉCIMO.** En el caso de que el importe justificado por el beneficiario fuera menor al coste subvencionable de la actuación aprobada o concurriera alguna de las circunstancias previstas por el artículo 12, apartado 1, de la Orden reguladora de las ayudas, la subvención podrá ser reducida en la proporción correspondiente.

**UNDÉCIMO.** Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el término de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden 23/2016 de 27 de octubre, reguladora de las ayudas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

**El conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio Y Trabajo**

*POR DELEGACIÓN (Orden 23/2016, de 27 de octubre de 2016, DOGV Núm.7907 de 31 de octubre)*

**El director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio Y Trabajo De Valencia**